



Requisitos para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro registradas en el Registro Municipal de San Fernando de Henares, para programas, proyectos y actividades de prevención y promoción de la salud, ayuda mutua y autocuidados que se desarrollen durante el año 2017.

1. Objeto de la subvención.

Concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro registradas en el Registro Municipal de San Fernando de Henares, para programas, proyectos y actividades de prevención y promoción de la salud, ayuda mutua y autocuidados, que se desarrollen durante el año 2017.

2. Requisitos de las asociaciones beneficiarias.

Podrán acogerse a las subvenciones asociaciones que figuren inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Por acuerdo de la Comisión de Participación del proyecto San Fernando Saludable, celebrada el 26 de enero de 2017. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y en el pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares. Todos los requisitos deberán mantenerse durante todo el periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

3. Imputación presupuestaria y ámbito temporal de la convocatoria.

- a) El importe presupuestario máximo previsto para el desarrollo de estas subvenciones es de 1.530 € (Mil quinientos treinta euros), cuantía que corresponde a la dotación prevista para la partida del Presupuesto de Gastos de 2017, 2017 3111 48908.
- b) Las acciones objeto de subvención deberán desarrollarse en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017.

4. Gastos subvencionables y no subvencionables.

a) Gastos subvencionables:

- Gastos de actividad, material fungible y personal de la propia entidad beneficiaria relacionados con el proyecto o programa presentado.
- Gastos generales de funcionamiento imputables al proyecto objeto de la subvención (personal, mantenimiento de locales, teléfono, material de oficina, etc.) hasta un máximo del 40 por ciento de la cantidad subvencionada.

b) No serán subvencionables:

- Material impreso. Solo excepcionalmente podrá subvencionarse aquel material impreso que resulte imprescindible para conseguir el objetivo del programa.
- Gastos dedicados, en exclusiva, a publicidad de la entidad.
- Igualmente, con carácter general, no se subvencionarán la organización de jornadas, congresos, convocatoria de premios o acciones formativas aisladamente consideradas.





5. Solicitudes.

- a) **Plazo.** Se admitirán proyectos de las antedichas asociaciones hasta el 31 de marzo de 2017.
- b) **Lugar de presentación** Se presentarán, preferentemente, en el Registro del Ayuntamiento de San Fernando de Henares dirigido a la Concejalía de Salud.
- c) Se presentará **una memoria del proyecto** en la que es necesario hacer constar al menos, la justificación, el/los objetivo/s, la población a la que va dirigido, las actividades y el presupuesto, siendo preceptivo que se desarrolle en el municipio de San Fernando de Henares.
- d) Deberán incluirse **en el escrito de solicitud**, el nombre de la asociación, domicilio a efectos de notificación, nº IBAN de cuenta bancaria, el CIF de la asociación, el Nº de socios/as, Nombre y apellidos de la presidenta o presidente, nº del DNI y teléfono móvil de contacto y dirección de correo electrónico de contacto.

6. Procedimiento de concesión y normas generales de valoración:

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- 1) **Concordancia con el III Plan Municipal de Salud de San Fernando de Henares:** hasta 15 puntos.
- 2) **Incorporación de perspectiva de equidad** (actuando sobre desigualdades de género, edad, etnia, identidad sexual, orientación sexual, clase social o diversidad funcional): hasta 25 puntos.
- 3) **Calidad del proyecto** presentado, análisis y justificación de la situación, necesidades y participación de la población a la que se dirige, diseño y detalle de su elaboración (población diana, objetivos, metodología, presupuesto y autoevaluación), grado de eficacia y eficiencia: hasta 60 puntos.

7. Abono de la subvención.

Se realizará el abono anticipadamente en un único pago.

8. Justificación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de:

- a) Una memoria técnica.
- b) La justificación económica necesaria se hará mediante la presentación de las facturas correspondientes a la realización de las actividades subvencionadas, original y fotocopia, por gastos realizados hasta 31 de diciembre del año 2017 y la acreditación de su pago. Las facturas se ajustarán a la normativa legal, debiendo reflejar los datos completos de la empresa o persona física que emite la factura, así como el CIF. Deberán estar expedidas a nombre de la





- entidad beneficiaria y constarán en ellas el coste total con desglose de IVA, concepto, fecha y número de la factura.
- c) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas (firmadas por el receptor, con fecha y sello del empleador) y boletines de cotización a la Seguridad Social debidamente sellados o validados por la oficina recaudadora. Deberá especificarse qué porcentaje de los gastos de personal es necesario para el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención y qué porcentaje de los gastos de Seguridad Social corresponden a la empresa pagadora. En este sentido, en relación con los gastos de Seguridad Social, deberán remitir, en su caso, certificado relativo a las cotizaciones que la entidad abona por las personas que trabajan en el proyecto, indicando el porcentaje y el importe que se abona por cada una de ellas en cada mes (descontando las bonificaciones, si las hubiera), que estará en función del tipo de contrato y el epígrafe por el que cotice. Todo ello acompañado de sus correspondientes justificantes de pago.
 - d) En el caso de la contratación de los servicios de un/a profesional autónomo/a, deberá aportarse factura emitida por el/la mismo/a con la retención correspondiente de IRPF y la aplicación de IVA (si correspondiese por la actividad realizada). Se aportarán asimismo, los documentos de pago correspondientes al ingreso efectuado a la Agencia Tributaria del IRPF retenido a los profesionales.
 - e) Un certificado de la Junta directiva conforme se han realizado las actividades en el municipio de San Fernando de Henares.
 - f) El día 31 de enero de 2018 finalizará el plazo de presentación de la Memoria Técnica y de las justificaciones económicas para todas las entidades beneficiarias.

9. Reintegro.

La no ejecución del programa o el incumplimiento de estos requisitos generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. La existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento de la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

En San Fernando de Henares a 26 de enero de 2017



María Dolores Gerez Valls
Directora del Centro Municipal de Salud